

Impuesto sobre los bienes personales

Ley 27.667. B.O. 31/12/2021

Dto. 912/2021

Ricardo Adrogué

WhatsApp: +5492281528989

Email: radroque21@gmail.com

1 – Introducción.

Con apuro, sobre el cierre del año, valiéndose de un irregular trámite parlamentario que precedió a la sanción de la ley en pugna con normas expresas de la Constitución Nacional (ver informe del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires: <https://acortar.link/TS3sF8>), el gobierno obtuvo la modificación de la ley del impuesto sobre los bienes personales. Esto fue posible porque algunos diputados de la oposición prefirieron tomarse vacaciones en lugar de cumplir con su deber.

2 – Principales cambios.

- 1-) Incremento del mínimo no imponible: pasa de \$2.000.000 a \$6.000.000.
- 2-) Incremento del valor de la casa habitación a partir del cual pasa a estar gravada: pasa de \$18.000.000 a \$30.000.000. Recordemos que la exención de la casa habitación fue introducida por Miguel Ángel Pichetto.
- 3) Se cambia la escala progresiva del impuesto, acentuando la progresividad.

3– Escala vigente para el 31/12/2021.

Las personas humanas residentes en el país y las sucesiones indivisas pagarán por sus bienes en el país deducido el mínimo no imponible de \$6.000.000 para el 31/12/2021, y deducido también sus participaciones accionarias, la siguientes alícuotas: (Escala A)

Más de \$	a \$	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	100.000.000, inclusive	156.250	1,25%	18.000.000
100.000.000	300.000.000, inclusive	1.181.250	1,50%	100.000.000
300.000.000	En adelante	4.181.250	1,75%	300.000.000

Las personas humanas residentes en el país y las sucesiones indivisas pagarán por sus bienes en el exterior, deducido \$6.000.000, por el mínimo no imponible, siempre que éste último no fuese computado contra los bienes en el país, las siguientes alícuotas: (Escala B)

Valor total de bienes en el país y en el exterior:

Más de \$	a \$	Pagarán el %
0	3.000.000, inclusive	0,70%
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,20%
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,80%
18.000.000	En adelante	2,25%

¿Cómo se aplica la escala?

- 1-) Si el contribuyente tiene solamente bienes en el país, por el total de bienes que excedan los \$6.000.000, por mínimo no imponible, sin contar la casa habitación, si es que vale menos de \$30.000.000, aplica la escala A.
- 2-) Si el contribuyente tiene solamente bienes en el país, por el total de bienes que excedan los \$6.000.000, y la valuación de la casa habitación excede \$30.000.000, aplica la escala A. En este caso la casa habitación está gravada.
- 3-) Si el contribuyente tiene solamente bienes en el exterior, sobre el total de éstos, deducido los \$6.000.000, aplica la escala B.

4-) Si el contribuyente tiene bienes en el país y en el exterior, aplica sobre los bienes en el país deducido los \$6.000.000, la escala A.

Para determinar el impuesto sobre los bienes en el exterior realiza el siguiente procedimiento:

- a) Suma el valor de los bienes en el país, deducidos los \$6.000.000, al valor de los bienes en el exterior.
- b) Con el importe de la suma a) se fija cual es la alícuota que le corresponde en la Escala B, luego aplica la alícuota solamente a los bienes en el exterior.
- c) El importe del impuesto determinado es la suma de los incisos a) y b) anteriores.

4- Para evitar la Escala B y estar comprendido por todo el patrimonio en la Escala A.

Los contribuyentes que tienen bienes en el exterior pueden evitar la Escala B, más gravosa, y tributar con la Escala A, trayendo al país activos financieros, antes del 31 de marzo de cada año.

Se entiende por activos financieros a las tenencias de moneda extranjera depositada en entidades bancarias, financieras o similares del exterior, y a los importes generados como resultado de la realización de activos financieros provenientes de participaciones societarias y/o equivalentes, incluidas las empresas unipersonales, derechos inherentes al carácter de beneficiario. El importe a repatriar tiene que ser por lo menos el 5% del total de los bienes en el exterior (activos no financieros y activos financieros).

En el caso de optar por la repatriación, el importe repatriado debe quedar depositado en una cuenta abierta a nombre del titular en entidades financieras autorizadas hasta el 31 de diciembre inclusive del año de la repatriación, o alternativamente, una vez cumplida la repatriación esos fondos se afecten parcial o totalmente a: 1) venta en el mercado de cambios, 2) adquirir certificados de participación del BICE (Banco de Inversión y Comercio Exterior), 3) adquisición de cuotas partes que cumplan los requisitos de CNV (Comisión Nacional de Valores).

Esta alternativa ya estaba en el impuesto a la riqueza. En general los contribuyentes no hicieron uso de esta opción, en cambio, muchos que pudieron, optaron irse del país, fijando residencia en el exterior.

5– Comentario final.

Desde que asumió el Frente de Todos, no ha hecho otra cosa que aumentar los impuestos. Las modificaciones introducidas por la ley 27.667, salvo pequeños retoques, van en esa línea.

En los últimos años se han ido del país empresas grandes y han cerrado empresas medianas y pequeñas. La presión impositiva es asfixiante.

El gobierno de Cambiemos redujo impuestos, entre otros al impuesto sobre los débitos y créditos, los impuestos sobre los ingresos brutos y planteó el sendero para la eliminación del impuesto sobre los bienes personales. Todo esto fue echado por la borda por el gobierno que le sucedió.

El cepo al tipo de cambio, las trabas a las exportaciones, la digitación y freno de las importaciones, el aumento de los subsidios al transporte, a la energía eléctrica, al gas y a los combustibles, constituyen base para la corrupción e impiden la inversión y el crecimiento, ahuyentando el capital tanto local como extranjero.

El Frente de Todos avanza en entregarnos de pies y manos al Dragon Chino, en contra de nuestros valores republicanos, representados por los Estados Unidos, Canadá, la mayor parte de los países europeos, Japón, Australia, y afortunadamente muchos más.

Buenos Aires, 10 de enero de 2022